

**15778** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.148-79, promovido por «Cobarro & Horticola, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.148-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cobarro & Horticola, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Compañía mercantil «Cobarro & Horticola, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1978, que concedió la marca número 4.558 «Favorita» y contra el de 22 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, dejemos declarar y declaramos que dichos acuerdos no son conformes a derecho y por lo tanto los anulamos totalmente; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15779** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.036-79, promovido por «T. J. Smith & Nephew Limited», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.036-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «T. J. Smith & Nephew Limited», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «T. J. Smith & Nephew Limited», contra los acuerdos del Registro Industrial, de fechas 3 de junio de 1978 y 2 de julio de 1979, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado, concediendo la protección de la marca número 834 655 «Cristona», por haber sido concedido el consentimiento la marca oponente con posterioridad a dictarse aquéllos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15780** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 633-79, promovido por «Parfums Rochas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 13 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 633-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfums Rochas, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Su-

premo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando este recurso debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1978, publicado en el «Boletín Oficial» de 16 de mayo siguiente, y la denegación presunta del recurso de reposición frente a aquél interpuesto, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Rochas Pantalón, S. L.», el nombre comercial número 79.109, «Rochas Pantalón Sociedad Limitada», para las actividades que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15781** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 221/79, promovido por «A. H. Robins Company Inc.» contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 757.578.

En el recurso contencioso-administrativo número 221/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. H. Robins Company Inc.» contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 1 de diciembre de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «A. H. Robins Company Inc.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de septiembre de 1977 y el de 18 de abril de 1979, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15782** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 307/1979, promovido por «Geo G. Sandeman & Co. Limited» contra resoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 307/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Geo G. Sandeman & Co. Limited» contra resoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 307 de 1979, interpuesto por la representación de «Geo G. Sandeman & Co. Limited» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979, esta última dictada en reposición, por las que se concedía la inscripción del rótulo de establecimiento número 122.38a, «Sadema».

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15783** RESOLUCION de 5 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace público el otorgamiento y la titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 2.382; nombre, «Ana-I»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 6, y término municipal, Zucaina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón de la Plana, 5 de abril de 1984.—El Director provincial accidental, R. Debón.

**15784** RESOLUCION de 25 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 20 KV, «Derivación reformativa», de 1,140 kilómetros de longitud. Expediente AT 117-82.

Que en la resolución de concesión de beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León —Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de octubre de 1983, «Boletín Oficial del Estado» del 21— figura la instalación de «Termoeléctrica Vila, S. A.», que incluye la línea eléctrica aérea a 20 KV del encabezamiento, por lo que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento.

Por Resolución de esta Dirección Provincial de 21 de abril de 1983 se autorizó el establecimiento de dicha instalación.

Sometido el expediente a información pública y notificado a los propietarios de las fincas, no se han presentado alegaciones por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a los interesados que en los días y horas que se señalan más abajo se procederá al levantamiento, sobre el terreno, de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

*Término municipal de Torrelavega*

Día 26 de julio de 1984:

Finca número 2. Lugar: Miradorio. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Clemente Gutiérrez Fernández. Domicilio: Campuzano, número 103. Cultivo: Prado. Afectación: 21 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10,25 metros. Hora: Nueve treinta.

Finca número 4. Lugar: Miradorio. Pueblo: Viérnoles. Propietario: José Crespo Martínez. Domicilio: Joaquín Cayón, 28. Torrelavega. Cultivo: Prado. Afectación: 19 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros. Hora: Diez.

Finca número 5. Lugar: Miradorio. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Luis Gómez Pacheco. Domicilio: Finca «El Recreo», Tanos (Torrelavega). Cultivo: Prado. Afectación: 113 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Ocho metros. Hora: Diez treinta.

Finca número 14. Lugar: Viaruca. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Fernando Díaz Amezcua. Domicilio: Viérnoles. Cultivo: Prado. Afectación: 12 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,50 metros. Hora: Once.

Finca número 3. Lugar: Miradorio. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Isidro Cayón Ruiz. Domicilio: Campuzano, 7. Cultivo: Prado. Afectación: 47 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10,25 metros. Hora: Once treinta.

Finca número 7. Lugar: La Sorrasa. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Isidro Cayón Ruiz. Domicilio: Campuzano, 7. Cultivo: Prado. Afectación: 46 metros de vuelo de conductores y 0,25 metros cuadrados del apoyo número 2. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Nueve metros. Hora: Once treinta.

Finca número 10. Lugar: La Sorrasa. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Herederos de Octavia Velarde, representados por Gonzalo Velarde, con domicilio en calle Julián Ceballos, 17, tercero, Torrelavega. Cultivo: Prado. Afectación: Ocho metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10,50 metros. Hora: Doce quince.

Finca número 15. Lugar: Viaruca. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Herederos de Octavia Velarde, representados por Gonzalo Velarde, con domicilio en Julián Ceballos, 17, 3.º, Torrelavega. Cultivo: Prado. Afectación: 13 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Ocho metros. Hora: Doce quince.

Finca número 22. Lugar: La Sorrasa. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Herederos de Octavia Velarde, representados por Gonzalo Velarde, con domicilio en Julián Ceballos, 17, 3.º, Torrelavega. Cultivo: Prado. Afectación: 45 metros de vuelo de conductores y 0,25 metros cuadrados del apoyo número 3. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Nueve metros. Hora: Doce quince.

Finca número 25. Lugar: Mies Viar. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Manuel Amezcua Martínez. Domicilio: Julián Ceballos, 7, 4.º C, Torrelavega. Cultivo: Prado. Afectación: 42 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,5 metros. Hora: Nueve treinta.

Día 27 de julio de 1984:

Finca número 21. Lugar: La Sorrasa. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Antonio Díaz Amezcua. Domicilio: Viérnoles. Cultivo: Prado. Afectación: 17 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,50 metros. Hora: Diez.

Finca número 33. Lugar: Mies Viar. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Antonio Díaz Amezcua. Domicilio: Viérnoles. Cultivo: Prado. Afectación: 39 metros de vuelo de conductores y 0,25 metros cuadrados del apoyo número 5. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros. Hora: Diez.

Finca número 39. Lugar: Las Rozas. Pueblo: Viérnoles. Propietario: José Manuel Fernández Martínez. Domicilio: General Ceballos, 1, 3.º B, escalera izquierda, Torrelavega. Cultivo: Prado. Afectación: 115 metros de vuelo de conductores y 1,44 metros cuadrados del apoyo número 6. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,50 metros. Hora: Diez cuarenta y cinco.

Finca número 36. Lugar: Mies Viar. Pueblo: Viérnoles. Propietario: José de la Sota de la Fuente. Domicilio: Viérnoles. Cultivo: Labor. Afectación: Nueve metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,50 metros. Hora: Once quince.

Finca número 40. Lugar: Mies de Cava. Pueblo: Viérnoles. Propietario: José de la Sota de la Fuente. Domicilio: Viérnoles. Cultivo: Prado. Afectación: 49 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10,50 metros. Hora: Once quince.

Finca número 11. Lugar: La Sorrasa. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Domingo Díaz Amezcua. Domicilio: Viérnoles. Cultivo: Labor. Afectación: Nueve metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 9,50 metros. Hora: Doce.

Finca número 19. Lugar: Viaruca. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Domingo Díaz Amezcua. Domicilio: Viérnoles. Cultivo: Prado. Afectación: 22 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 7,75 metros. Hora: Doce.

Finca número 41. Lugar: Mies de Cava. Pueblo: Viérnoles. Propietario: Domingo Díaz Amezcua. Domicilio: Viérnoles. Cultivo: Prado. Afectación: 19 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11,50 metros. Hora: Doce.

Santander, 25 de junio de 1984.—El Director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.—12.921-C.